



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.*

**RESOLUCIÓN DECANAL NACIONAL N° 266-2023-CLAD/CDN-DN**

Lima, 29 de diciembre de 2023

**VISTO:** El Informe N° 03- 2023-CLAD/CEN, de 07 de diciembre de 2023, emitido por el Comité Electoral Nacional;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno, lo cual, implica que, su creación, por expreso mandato del artículo 20° de la Constitución tienen como propósito asegurar la representación, organización y defensa institucional, así como el resguardo de la ética profesional; justificándose, su regulación constitucional, en la necesidad de establecer un nexo entre el Estado y aquellos entes que por la naturaleza de sus actividades, se vinculan con los asuntos de interés público, como es precisamente el caso de todos los colegios profesionales y que incluye, ciertamente, al Colegio de Licenciados en Administración – en adelante CLAD;

Que la Constitución, además de definir su naturaleza jurídica, también reconoce a los colegios profesionales un aspecto importante como es el de su autonomía; es decir que poseen un ámbito propio de actuación y decisión; en ese sentido, la incidencia constitucional de la autonomía que nuestra Ley Suprema reconoce a los colegios profesionales se manifiesta en su capacidad para actuar en los ámbitos de su *autonomía administrativa* –para establecer su organización interna–; de su *autonomía económica* –lo cual les permite determinar sus ingresos propios y su destino–; y de su *autonomía normativa* –que se materializa en su capacidad para elaborar y aprobar sus propios estatutos, claro está dentro del marco constitucional y legal establecido;

Que mediante Decreto Ley N° 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la ciudad de Lima; asimismo, se indica que la colegiación es requisito indispensable para que los Licenciados en Administración puedan actuar profesionalmente;

Que, el Art. 6° del citado Decreto Ley señala que el Colegio de Licenciados en Administración está integrado por Colegios Regionales, cuyo número, jurisdicción y sede, se encuentra establecido en el Estatuto; a su vez, el Art. 7° de la misma Ley, establece que los Colegios Regionales son filiales del Colegio de Licenciados en Administración que agrupan a profesionales universitarios en Administración de su respectiva jurisdicción territorial, con la representación y atribuciones que el Estatuto del Colegio les otorga;

Que, el Art. 9° del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, precisa que el Consejo Directivo Nacional-CDN, conforme con la regionalización política que se establezca en el país y las necesidades de una mejor delimitación jurisdiccional, podrá crear y/o modificar la jurisdicción de los Colegios Regionales señalando la sede respectiva; y el Art. 12° del precitado Estatuto, faculta al CDN y cada CDR conformarán Comisiones o Comités para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y fines del Colegio;

Que son funciones de los Consejos Directivos Regionales, entre otras, las de representar a la profesión dentro de la jurisdicción territorial del respectivo Colegio Regional; programar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de la vida institucional del respectivo Colegio Regional; administrar los bienes y rentas del Colegio Regional; y, dada su condición de filial y de órganos jerárquicamente subordinado a las políticas y



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  
"14 de febrero Día del Administrador"

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... "el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal".

disposiciones generales emanadas del órgano supremo del CLAD, el cumplir y hacer cumplir las normas generales señaladas por el Consejo Directivo Nacional, así como por las disposiciones establecidas en el Estatuto del Colegio;

Que, por Resolución Decanal Nacional N° 182-2023-CLAD-CDN/DN, se convocó a elecciones generales para la elección de los cargos directivos correspondiente al periodo 2023-2024 del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales, a nivel nacional;

Que, mediante Informe N°03-2023-CLAD/CEN, el Comité Electoral Nacional comunica que en el Consejo Directivo Regional de **CORLAD CAJAMARCA** no se llevó a cabo proceso eleccionario Regional en razón que no hubo candidatos inscritos en la convocatoria.

Que, en ese contexto, es necesario adoptar las medidas que garanticen la continuidad y desarrollo de las actividades administrativas institucionales y servicios que presta el CORLAD a sus agremiados en su circunscripción, así como la organización y ejecución de las elecciones complementarias;

Que, en el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED; en su Capítulo II, art. 15° señala que el Consejo Directivo Nacional constituye la última instancia administrativa y coordina y supervisa a los Consejos Directivos Regionales; órganos regionales, que tienen la potestad funcional, en el ámbito de su respectiva circunscripción, cubrir las vacantes que se produzcan en su seno, designando a los reemplazantes por el tiempo restante para el término de sus mandatos;

Que, se tiene a la vista la propuesta para designar al Consejo Directivo Regional de **CORLAD CAJAMARCA**.

Que, el Consejo Directivo Nacional, en aplicación extensiva de tales potestades, y en salvaguarda de la continuidad de la gestión administrativa e institucional del citado CORLAD, ha acordado designar a los miembros del Consejo Directivo Regional de **CORLAD CAJAMARCA**.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional en sesión llevada a cabo el 16 de diciembre del 2023.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** –Aprobar la designación del **Consejo Directivo Regional CORLAD CAJAMARC** del Colegio de Licenciados en Administración con los siguientes integrantes en aplicación extensiva del Artículo 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-ED, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2024 y hasta que se elija al nuevo Consejo Directivo Regional del **CORLAD CAJAMARCA** en las elecciones complementarias que se convoque;

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>REGUC</b>	<b>CARGO</b>
ALEJANDRO VASQUEZ RUÍZ	17824300	01598	<b>Decano Regional</b>
KAROL ANAÍS VARGAS AVANTO	72874079	28374	<b>Directora Regional Secretaria</b>
RONAL SALCEDO CAMPOS	46947315	21890	<b>Director Regional de Economía y Finanzas</b>
CRUZ ELVIRA HUAMÁN HUAMÁN	26705075	06560	<b>Directora Regional de Desarrollo y Habilitación Profesional</b>
IORELA JACKELINE VÁSQUEZ GARCÍA	71505904	28292	<b>Director Regional de Seguridad y Bienestar Social</b>
MARIA ELENA CARDENAS LEON	42283503	22907	<b>Director Regional de Información Científica y Tecnológica</b>
ELQUI HERRERA CABANILLAS	26683106	34294	<b>Directora Regional de Imagen Institucional</b>

**Artículo Segundo.** – Los integrantes del **CORLAD CAJAMARCA designado**, se regirá por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22087, en el D.S. N° 020-2006-ED del 25 de Julio del 2006, en el Reglamento Interno y demás normas y disposiciones que emita el Consejo Directivo Nacional de acuerdo con su Ley.



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”  
“14 de febrero Día del Administrador”*

**COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN**  
**CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

*Entidad perceptora de donaciones, según Oficio N° 504-2010-EF/13.01, del 13/03/2010, Informe N° 537-2010-EF/60.01, del 10/03/2010 e Informe N° 103-2010-EF/60.01 que señala: ... “el COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - CLAD se encuentra calificada como entidad perceptora de donaciones, no requiriendo de la expedición de resolución alguna por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que la acredite como tal”.*

**Artículo Cuarto.** – Publicar la presente resolución en la página web institucional y difundirla, dentro de la circunscripción correspondiente del mencionado CORLAD, para conocimiento de las Entidades y Organismos del Sector Público y Privado e Instituciones Educativas de Nivel Superior, así como de los respectivos miembros agremiados de su Orden.

**Artículo Quinto.** – Hacer de conocimiento del Comité Electoral Nacional, para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**Lic. Adm. GUILLERMO RENGIFO SANDOVAL**  
Reg. Unic. de Coleg. N° 00537  
DECANO NACIONAL DEL CLAD